

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO No. 182

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Veintidós (22) de Febrero del
año Dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Incidente Incumplimiento Sentencia 81 del 13 de junio de 2022

Demandante: JULIO CESAR AGUILAR QUIJANO

Demandado: ANA GISELA AGUDELO TORRES

NNA: G.A.A

Radicado: 76-147-31-84-001-2023-00015-00

Se aprecia en el dossier contentivo del trámite judicial relacionado en el epígrafe, que como antesala a esta decisión se allegó a través de apoderada judicial, la contestación del incidente.

Respecto a dicho memorial, se tendrá notificado por conducta concluyente conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 91 de la misma disposición normativa.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) CONSIDERAR notificada por **conducta concluyente** a la señora **ANA GISELA AGUDELO TORRES**, en el presente **INCIDENTE**, adelantado por el señor **JULIO CESAR AGUILAR QUIJANO**.

2º) Para computar el término del traslado del incidente, téngase en cuenta lo previsto en el artículo 129 del Código General del Proceso.

3º) RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada EDYLIA PELAEZ PATIÑO, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.544.350 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 61.705 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la señora **ANA GISELA AGUDELO TORRES**, en la forma y términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **FEBRERO 23 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **030** La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebb65c99630c0e9314b0bc77903d0a9889298875d046f582854726df042f5664**

Documento generado en 22/02/2023 04:16:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>